

Montesinos Mascarós y Oeste, carretera de Novelda a Torrevieja. Es mitad indivisa del terreno, se encuentra este terreno a la salida de Benijofar, es zona industrial esos terrenos, que están a mano derecha, saliendo de Benijofar para Torrevieja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número II, al tomo 499 del archivo libro 8 de Benijofar, folio 197, finca número 931, inscripción 1.^a Valorada en tres millones trescientas quince mil doscientas pesetas (3.315.200).

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 2373

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 739/87, instados por don Francisco López Martínez frente a Circulo Cultural y Recreativo de Bullas, sobre despido, de ha dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

En los autos seguidos con el número 739/87 a instancia de Francisco López Martínez, frente a Circulo Cultural y Recreativo, en reclamación de despido.

Antecedentes de hecho:

Unico: El día 21-7-87, se dictó sentencia entre las partes dichas, y habiéndose padecido error al celebrar el acto del juicio el día 10 de noviembre de 1987, sin que conste en autos citada la demanda, debido a que la publicación de la citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» fue publicada el día 11-11-87.

Fundamentos de derecho:

Unico: El principio de tutela efectiva de Jueces y Tribunales exige el cumplimiento de las normas procesales, si éstas producen indefensión, lo que sucede en el caso enjuiciado en el que al no ser citada a juicio una de las partes origina una falta de audiencia de esta parte antes

del procedimiento judicial, lo que determina la nulidad de lo actuado con reposición de actuaciones al momento procesal anterior al acto de juicio, a fin de que se vuelva a citar a las partes para el acto del juicio, no obstante lo anterior y dado que la citación de la empresa demandada debe efectuarse además de en la dirección que figura en la demanda, por edictos, practicando la citación de modo conjunto para evitar una nueva suspensión del juicio.

Parte dispositiva:

Se declara la nulidad de lo actuado en el presente juicio, con reposición de las actuaciones al momento procesal anterior al acto del juicio, a fin de que sean citadas de nuevo las partes a dicho acto, siéndolo la demandada por edictos además de efectuarlo en la dirección que figura en la demanda, para el día dieciocho de abril y hora de las ocho cuarenta y cinco de la mañana.

Notifíquese la anterior resolución, sirviendo la misma de citación en legal forma a las partes.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo en sustitución reglamentaria en la Magistratura número Dos de Murcia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Circulo Cultural y Recreativo de Bullas, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y publicación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 2326

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

E D I C T O

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, en funciones Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sobre liberación de gravámenes con el número 39/88

a instancia de don Francisco Muñoz García, mayor de edad, Abogado, vecino de Aguilas, con domicilio en Plaza de Juan XXIII número 1, y en los mismos se ha acordado citar a los demandados y a cuantas personas traigan causa de ellos o puedan considerarse afectados, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca sobre la que gravitan los gravámenes es la siguiente:

Urbana: Casa de planta baja cubierta de terrado, señalada con el número Uno del Paseo de Peral, de esta villa de Aguilas, con puerta también a la calle de Jovellanos. Tiene una superficie de doscientos tres metros cuadrados, lindando: derecha entrando, Cecilio Peregrín Martínez; izquierda resto de la finca matriz de donde se segrega; y fondo calle de Jovellanos. Tiene su fachada al Este. Se forma por segregación de la finca número 20.238, cuya inscripción 1.^a, obra al folio 247, del tomo 1.474.

La descrita finca, pertenece al actor Sr. Muñoz García y a su esposa doña Eloísa Blanco Sánchez-Fortún por compra para la sociedad conyugal al casino de Aguilas, según escritura otorgada en Aguilas ante la Notario doña Manuela Isabel Marzal Musso de fecha 15 de marzo de 1986, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas al tomo 2.025, folio 174, finca número 34.876, inscripción 1.^a

Sobre la anterior finca gravitan los siguientes gravámenes: una hipoteca constituida sobre la finca registral 440 —de la que trae origen la citada 34.876— y sobre otras cuarenta y una finca más, a favor del Banco de Clydesdale Limited, según consta en la inscripción 10.^a, de dicha finca 440. La referida hipoteca se constituyó, por plazo indefinido, si bien pasados dos años de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, las partes podrían pedir su rescisión, avisándose mutuamente con cuatro meses de anticipación.

La finca número 440 que se describe en la inscripción 3.^a al folio 165 del tomo 558, propiedad de don Raimundo Ruano Blázquez la hipoteca juntamente con otros cuarenta y una finca que se registran a favor del Banco de Clydesdale Limited, domiciliado en Glasgow, Esco-

cia, para garantizar un crédito que el expresado banco ha abierto en cuenta corriente por la cantidad de diez mil libras esterlinas, equivalentes al cambio actual a doscientas noventa mil pesetas.

La finca de este número, responde de ochocientas pesetas de principal, de ciento sesenta para réditos y otras cuarenta para asegurar gastos y costas, según consta en la escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario don Mariano Alcázar Puche y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 587, folio 197 vuelto, finca número 440 duplicado.

Lo que se hace saber por medio del presente a los demandados en ignorado paradero y a cuantas personas pueda afectarle la declaración judicial, a los fines establecidos en la Ley Hipotecaria.

Dado en Lorca a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez de Primera Instancia, Antonio Ferrer.—El Secretario, Antonio Martínez.

Número 2339

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

E D I C T O

Don Alberto Facorro Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Alicante, accidentalmente.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 389/86, a instancia de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Francisco Manuel Barceló Peñalver y Ascensión Benedicto Pérez de Lema, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 5.285.000 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día veinte de julio de 1988 a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ocho millones ocho mil pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están

de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día veintiuno de septiembre de 1988 a las 11,15 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día dieciocho de octubre de 1988 a las 11,15 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada que se subasta:

Urbana: Sótano destinado a usos comerciales en el edificio sito en Cieza y su Paseo de los Mártires, s/n.º de policía. Tiene su entrada por puertas abiertas a dicho Paseo, s/n.º, y con escaleras de descenso; pisa totalmente sobre la parte de la planta segunda del departamento número uno. No tiene distribución alguna, y ocupa una superficie construida de 699 m². Sus lindes constan en autos. Es la finca registral n.º 19.873.

Dado en Alicante a 23 de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Alberto Facorro Alonso.—El Secretario Judicial.

Número 2340

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

E D I C T O

Don Carlos Ollero Butler, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipoteca-

ria, tramitado con el número 420/86, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra Ricardo Molina Carpena y María Jesús Juárez López, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 2.133.921 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día veintinueve de abril de 1988 a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá para cada una de las fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día treinta de mayo de 1988 a las 11,15 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día veintinueve de junio de 1988 a las 11,15 horas, en el mismo lugar.

Fincas que se subastan:

1) En el término de Ricote, en el partido del Hornero o Cañada de Gil, un trozo de tierra riego y secano, de cabida el secano 67 áreas, 8 centiáreas, y el riego de manantial 27 áreas 95 centiáreas, el todo 95 áreas, 3 centiáreas. Es la finca registral número 5.392. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de un millón seiscientos trece mil trescientas pesetas.